San Lorenzo, 21 de abril de 2021.

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte.
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución a los efectos de remitir Dictamen de Justificación de la Contratación por Excepción Nº 01/2021 "SERVICIO DE SOPORTE Y CUSTOMIZACION PARA PROGRAMA CENTURY", conforme a lo previsto en el Art. 7 Inc. h) del Decreto 2992/2019 que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en consideración al Memorándum D.G.C.I. Nº 091/2021 emitida por la Comisión Interinstitucional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CIEFA) por la cual se solicita la contratación de Servicio de Soporte y Customización de la empresa Century Systems S.R.L., a través de la modalidad Contratación Directa – Vía de la Excepción, para el programa Century utilizado en el sistema contable de la Comisión.

Que, por memorándum D.G.A. Nº 047/2021 el Departamento Gestión de Adquisiciones solicita Dictamen y Resolución de inicio de trámites para la realización del llamado a Contratación por Vía Excepción Nº 01/2021 para el "SERVICIO DE SOPORTE Y CUSTOMIZACION PARA PROGRAMA CENTURY" con la firma "CENTURY SYSTEMS S.R.L.", al que adjunta documentos que avala la exclusividad.

Que, conforme se desprende de la documentación arrimada, la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es propietaria del código fuente del sistema contable que posee la Comisión Interinstitucional, y ante cualquier situación se debe recurrir a sus servicios de asistencia sobre administración de la información, creación y modificación de programas, así también todo tipo de modificaciones, ampliación y creación de nuevas herramientas e informes.

Que, el servicio requerido es de suma importancia para la funcionalidad del programa Century utilizado en el sistema contable de la Comisión.

Que, en fecha 11 de febrero de 2021 la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., nota mediante informa que es la única empresa que puede proveer el Soporte al SISTEMA CENTURY, por ser los únicos desarrolladores que posee el CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA, así como las Licencias Terminales; exponen también que son los únicos que comercializan y no poseen distribuidores por tratarse de un sistema exclusivo, conforme se adjunta

Título de Marca Nº 419255 expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, con vencimiento al 06/04/2025.

En tal sentido nos remitimos a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que estatuye Artículo 33 – Casos de Excepción: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.", el Decreto Nº 2992/2019 Art. 72.- Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Teniendo en cuenta que la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es propietaria del código fuente del sistema contable que posee la Comisión Interinstitucional, siendo esta firma propietaria del Título de Marca Nº 419255 expedido por el Ministerio de Industria y Comercio; se cumple así los presupuestos invocados en el Art. 72 del Decreto 2992/2019 donde se establece Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. Conforme documentaciones la firma es propietaria del código fuente del sistema y el Título de Marca Nº 419255 fecha del título 13.01.2016 Vencimiento 06.04.2025; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. La firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es propietaria del código fuente del sistema contable que posee la Comisión Interinstitucional, y ante cualquier situación se debe recurrir a sus servicios de asistencia sobre administración de la información, creación y modificación de programas, así también todo tipo de modificaciones, ampliación y creación de nuevas herramientas e informes solo dicha empresa podrá realizar el servicio indicado ya que son los únicos desarrolladores del sistema; c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo. La firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es la única que pueden proveer el Soporte al SISTEMA CENTURY, por ser los únicos desarrolladores que poseen el CÓDIGO FUENTE DEL SISTEMA, así como las Licencias Terminales; son los únicos que comercializan y no posee distribuidores por tratarse de un sistema exclusivo.

En tal sentido la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es la única empresa legalmente capaz de satisfacer la necesidad de la Convocante; por tanto, cumpliéndose así todos los presupuestos legales se fundamenta la realización de un llamado por Vía de la Excepción.

CIENCIAS VETERINARIAS Nº 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

En consideración, a que la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es la única empresa que puede satisfacer y cumplir con los requisitos legales que avala una contratación segura para la prestación del servicio de Soporte Sistema CENTURY requerido por la Convocante, y, en atención a lo dispuesto en la "Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", esta Dirección Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón a la necesidad de adquisición de los bienes y/o Servicios, tal como estatuye la normativa transcripta con anterioridad.

Que, basados en los Principios de Economía, Eficiencia de Simplificación y Modernización Administrativa, considerando que existe una sola empresa legalmente capaz y la única en satisfacer la necesidad de la Convocante; consideramos que existen fundamentos legales para la realización de un llamado por Vía de la Excepción, motivo por el cual el Sr. Director General de Administración y Finanzas, podrá recomendar a la Máxima Autoridad de la Institución, dicte Resolución que apruebe la mencionada contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Bykov.
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones